



OBRA: “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE ALFOMBRA TIPO CÉSPED SINTÉTICO PARA TERMINACIÓN DE CANCHA DE HOCKEY” Y “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ENREJILLADO VERTICAL PERIMETRAL”

CIUDAD: **San Ramón de la Nueva Orán**

PROVINCIA: **Salta**

PRESUPUESTO OFICIAL: **Hasta \$41.682.815,23** (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince c/ 23/100).

PROCEDIMIENTO DE EJECUCION: **Art. N° 14 – Ley 8072**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Adjudicación simple**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **45 (cuarenta y cinco) días corridos**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- OBJETO: La obra tiene por objetivo general completar la construcción de la cancha de hockey para proporcionar un espacio adecuado y seguro para la práctica de este deporte. Esta obra busca fomentar la actividad física y un estilo de vida saludable entre los habitantes, reduciendo los índices de sedentarismo y mejorando la salud de la comunidad en general.

Además, el proyecto tiene como objetivo promover la integración social y la cohesión comunitaria, creando un punto de encuentro para personas de todas las edades y orígenes.

La finalización de la cancha permitirá la organización de eventos deportivos, torneos y actividades recreativas que fortalecerán los lazos comunitarios.

Otro objetivo es potenciar el talento local en el hockey, ofreciendo instalaciones de calidad que faciliten la formación de clubes y equipos, así como la identificación y desarrollo de jóvenes atletas. Este proyecto también busca generar un impacto económico positivo atrayendo eventos deportivos regionales y nacionales, dinamizando la economía local y generando empleo y oportunidades de negocio en la zona.

Finalmente, se pretende asegurar el uso óptimo del espacio público ya destinado y parcialmente desarrollado, evitando su deterioro y subutilización, y reafirmando el compromiso del gobierno municipal con el desarrollo y mantenimiento de instalaciones públicas de calidad.

2.- UBICACIÓN: El lugar a intervenir se encuentra ubicado en calle Laprida, entre calle Iguazú y Colectora Sur. La obra se emplaza en el velódromo, sito en el predio del Campo Municipal de Deportes, al lado del autódromo (23°09'16"S 64°19'51"W).

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: La obra se ejecutará según métodos constructivos tradicionales, debiéndose ejecutar los ítems detallados a continuación, sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

ITEMS A EJECUTAR:

1. PROVISIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE ALFOMBRA TIPO CÉSPED SINTÉTICO PARA TERMINACIÓN DE CANCHA DE HOCKEY.

2. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ENREJILLADO VERTICAL PERIMETRAL.

Todas las tareas deberán realizarse en conformidad al objetivo general del proyecto, los objetivos específicos, las características constructivas y funcionales y las medidas de seguridad que se establecen en la carpeta técnica, que forma parte de la presente y que las partes con su sola presentación declaran conocer y aceptar.

NOTA: El oferente, al realizar la oferta, admite conocer en su totalidad las condiciones de trabajo en que se realizará la obra a contratar, no pudiendo en ningún caso aducir posteriormente desconocimiento o cualquier otro tipo de situación que implique adicionales o demoras en la normal marcha de los trabajos, lo mismo respecto de la seguridad de los materiales y herramientas que ocupe y/o utilice en el desarrollo de las tareas.

4.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION: Art. N° 14 - Ley 8.072

5.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación simple

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la presente obra se establece un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

7.- PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta \$41.682.815,23 (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince c/ 23/100), a valores de julio del 2024.

8.- NORMAS VIGENTES: La presente obra está regida por la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta. Además, el contratista deberá regirse por todas las normas del arte del buen construir, ordenanzas, decretos de ámbitos municipales, provinciales y nacionales, reglamentos de empresas prestatarias de servicios, entes reguladores y/o cualquier otro organismo pertinente, y demás normativa vigente.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales que rigen para la presente Obra, son las establecidas en el “Pliego de Bases y Condiciones Generales” para Contratación y Ejecución de Obras que efectúe la Secretaría de Obras Públicas, aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, con las modificaciones dispuestas en el ANEXO I de la Resolución Municipal N° 741/2024, todo lo cual debe entenderse como parte del presente Legajo de Obra.

Dicho Pliego puede ser consultado en las Oficinas de la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización o en Mesa de Entradas de la Municipalidad, dentro del horario normal de trabajo y en la página web: www.oran.gob.ar

La presentación de la Propuesta por parte del oferente y la firma del Contrato por parte del Contratista implican cabal conocimiento por parte de los mismos de las Condiciones Generales que rigen para la Obra, contenidos en el Pliego mencionado.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

EXPEDIENTE N°: 203-509.987/2024 y agregados

RESOLUCIÓN N°: 741/2024

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN SIMPLE N°: 03/2024

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 10:00 y de apertura el mismo día a horas 10:30 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

FECHA DE APERTURA: 12 de agosto de 2.024 HORAS: 10:30

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regir la convocatoria de contratistas mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, para la presentación y evaluación de ofertas, el contrato y su ejecución, respecto de la obra: “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE ALFOMBRA TIPO CÉSPED SINTÉTICO PARA TERMINACIÓN DE CANCHA DE HOCKEY” Y “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ENREJILLADO VERTICAL PERIMETRAL” con un presupuesto oficial de hasta \$41.682.815,23 (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince c/ 23/100), IVA INCLUIDO, a valores correspondientes a julio del 2024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Artículo 2º: Régimen legal.

El marco normativo que se aplica es el siguiente: la Ley 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”, el Decreto Reglamentario N°1319/18 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, por lo que tales normas rigen situaciones no previstas en los pliegos y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencias o colisión normativa. Además, rigen la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Resolución N°216/19 de la Secretaría de Obras Públicas con las aclaraciones y modificaciones dispuestas en el Anexo I de la Resolución N° 741/2024 de la Municipalidad de Orán, Disposiciones de la Unidad Central de Contrataciones y en cuanto le fuera aplicable, la Ley 7645 modificada por Ley 7999 y su Decreto Reglamentario 572/20. También son aplicables, en lo pertinente: la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta; la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos; la Ley 7070 y decreto 3097/00 de Protección Ambiental, decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; ordenanzas municipales sobre construcciones y planeamiento; reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas IRAM y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tengan incumbencia en el desarrollo de las obras.

Artículo 3º: Domicilio.

Los oferentes, deben constituir domicilio especial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el cual debe incluir: calle; número; código postal; teléfono; y correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Toda vez que se curse una notificación mediante e-mail, basta con que este se emita y se reciba en la casilla de correo electrónico constituida como domicilio, aunque no haya sido leído o, aunque leído no haya sido conocido por el destinatario.

Para las notificaciones, la Municipalidad de Orán fija su domicilio en calle Belgrano N° 655 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Artículo 4º: Impedimentos para ser oferentes.

Además de los impedimentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no pueden concurrir como oferentes en el presente procedimiento de selección de contratista:

1. Los inhabilitados con condena judicial, por delitos desde o contra la administración.
2. Las empresas en las que actúan como directores o administradores agentes de la administración pública nacional y/o provincial y/o municipal, ni por sí ni por interpósita persona.
3. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los que se encuentran suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
5. Los condenados en juicios, con sentencia firme, por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al Estado Provincial y Municipal y que no hayan regularizado su situación.
6. Los que se encuentran inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
7. Los que mantienen obras paralizadas o rescindidas con culpa con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Durante el plazo que disponga el comitente para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones arriba indicadas.

Artículo 5º: Adquisición del Pliego, Consultas y aclaraciones.

Los interesados en participar en la contratación deberán adquirir el pliego, de lo cual se emitirá una constancia que deberá ser acompañada en el sobre a presentar. Se podrá adquirir hasta UN (1) DÍA CORRIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. En dicha oportunidad, estos deberán denunciar un domicilio de correo electrónico y un número de teléfono a los efectos de las notificaciones previstas en el presente artículo.

No obstante, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.oran.gob.ar.

Los adquirentes del pliego que necesiten sus aclaraciones, deberán efectuar las consultas por escrito en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico: legalesymodernizacion@oran.gob.ar, hasta un día antes de la fecha de apertura de sobres, la que contestará en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del pliego, sin identificación del consultante si así correspondiera. Las respuestas serán evacuadas mediante circulares que integrarán el PLIEGO y que se pondrán a disposición de todos los INTERESADOS.

La Municipalidad podrá no responder aquellas ACLARACIONES que se refieran a cuestiones que tienen adecuada respuesta en la documentación proporcionada o puesta a disposición.

Sin perjuicio de ello, todos los INTERESADOS deberán concurrir al área de Asuntos Legales y Modernización, hasta un día antes de la fecha de apertura, a retirar la totalidad de las Circulares emitidas. A partir de ese momento todos los INTERESADOS quedarán válidamente notificados de todas las Circulares emitidas por la Comisión aún cuando no comparecieran a retirarlas.

El correo electrónico constituye medio idóneo y suficiente para notificar las respuestas correspondientes.

Artículo 6º: Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de las obras asciende a la suma total de \$41.682.815,23 (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Quince c/ 23/100), IVA INCLUIDO, a valores correspondientes a julio del 2024.

El oferente debe cotizar a valores vigentes a la fecha de la apertura de sobres, la cual se considerará como mes base contractual.

Artículo 7º: Requisitos y forma de redactar las propuestas. Sobre único.

Las propuestas deben presentarse en un único sobre de papel, cerrado de manera que se asegure su inviolabilidad, y sin ningún tipo de inscripción o membrete que permita identificar a sus emisores. Toda la documentación contenida en su interior debe encontrarse foliada y ordenada, según la secuencia de los requisitos exigidos por el presente pliego.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

OBRA

ADJUDICACION SIMPLE N°

FECHA APERTURA/...../..... HORAS:

Se podrá realizar ofertas para la provisión de mano de obra especializada y materiales necesarios para la colocación de alfombra tipo césped sintético para terminación de cancha de hockey y/o para la provisión y colocación de enrejillado vertical perimetral.

El sobre único en su interior debe contener lo siguiente:

a) Solicitud de Admisión y Declaración Jurada redactada en idioma español conforme al formulario inserto en este pliego como Anexo 1, con indicación del número total de folios presentados.

b) El formulario de Propuesta, según modelo incluido en este pliego como Anexo 2, redactado en idioma español, sin enmiendas, raspaduras, testados o interlineados que no hayan sido salvados al pie. Se deben consignar todos los datos requeridos en el formulario e indicar el monto total ofertado en cifras y letras, a valores vigentes a la fecha de apertura del sobre, indicando la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial.

c) Planilla de Cómputos y Presupuesto (Anexo 3), elaborada por el oferente en base a lo establecido en el artículo 10 del presente pliego.

d) Análisis de Precios (Anexo 4), de todos los ítems que componen el presupuesto elaborado por el oferente, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el artículo 11 del presente pliego.

e) Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego (Anexo 5), conforme a lo previsto por el artículo 12 del presente pliego.

f) Planilla de datos garantizados (Anexo 6).

g) Plan de Trabajos con porcentajes de ejecución de los distintos ítems con los respectivos importes de certificación e importes acumulados y su correspondiente curva de inversiones, según lo establecido en el artículo 4.8 del P.B.C.G.

h) Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Carpeta Técnica, Resolución Municipal de Convocatoria y demás documentación de la Adjudicación Simple, incluidas las comunicaciones del

comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y el Asesor Técnico designado.

i) Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, la cual no puede ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 45 del Decreto N° 1319/18.

j) Declaración jurada de contar con capacidad de obra.

k) Constancia de adquisición del pliego que certifique su adquisición en tiempo y forma (original o fotocopia autenticada).

l) Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico del profesional que intervino en el estudio del Legajo Técnico, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.

m) Las personas que formulan propuestas en nombre de sociedades deben presentar copia autenticada del contrato social y acta en donde se designe al representante y/o copia autenticada del poder inscripto en el Registro de Mandatos de Salta donde conste el mandato habilitante, solo en los casos en que el representante o apoderado no esté consignado o sea distinto al especificado en el certificado del inciso j).

n) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área/s especializadas/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscribe la propuesta como Proponente y Asesor Técnico debe firmar por cada una de las responsabilidades asumidas.

o) Constancia de inscripción provisoria o definitiva en el Registro de Contratistas/Proveedores de la Municipalidad de Orón o de la Provincia de Salta.

Cuando se omitan, o se encuentren incompletos, los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), la oferta podrá ser desestimada.

Cuando se omitan los recaudos previstos, la Comisión de Preadjudicación, notificará a los oferentes a fin de que sean cumplimentados hasta un día hábil desde su intimación. Vencido dicho plazo sin que la subsanación se produzca, con la sola constancia de las observaciones en el expediente, se desestimarán las ofertas observadas.

Artículo 8º: Ofertas mediante contratos asociativos.

En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria, las condiciones establecidas en el inciso j) del artículo que antecede (Declaración Jurada de Capacidad), son las siguientes:

- a. Capacidad de Ejecución anual: cada integrante de la UT debe poseer una capacidad libre de ejecución anual proporcional a su porcentaje de participación en la misma.
- b. Capacidad Técnica por especialidad: se pondera en base a la sumatoria de las capacidades técnicas de todos los integrantes por especialidad.

Artículo 9°: Garantía de la oferta.

La garantía de la oferta deberá cubrir el UNO por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial, y estará constituida o endosada, según corresponda, a favor de la “Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán”, la que podrá integrarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 45° del Decreto N° 1319/18 reglamentario de la Ley N° 8072. Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, en su defecto perderán el importe correspondiente a la Garantía de Oferta.

Artículo 10: Planilla de Cómputos y Presupuesto.

La Planilla de Cómputos y Presupuesto a presentar con la propuesta debe ajustarse a la matriz inserta en este pliego como Anexo 3. Para su elaboración rigen las siguientes pautas, debiendo el oferente:

1. Revisar el legajo a fin de identificar potenciales diferencias de cómputos que pudiera contener la planilla oficial y ajustar la propuesta a las especificaciones técnicas de la obra;
2. Cotizar conforme al cálculo real y correcto, con los costos unitarios que determine en su análisis de precios;
3. Cotizar, como mínimo, uno de los rubros previstos en la planilla de cómputo y presupuesto oficial;
4. Respetar la numeración, orden, denominación de las unidades (un., m², m³, gl) y cantidades (salvo lo previsto en el punto 1), asignadas a los rubros e ítems en la planilla de cómputos y presupuesto oficial;
5. Indicar la incidencia porcentual de todos los rubros e ítems de la obra;

Artículo. 11: Análisis de Precios.

El oferente debe presentar como parte de su oferta el Análisis de Precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en este pliego como Anexo 4, y debe desglosarlos considerando todos sus componentes, de acuerdo a los precios vigentes a la fecha de apertura de la contratación. Cuando los oferentes presentaren el análisis de precios con

deficiencias en su composición, respecto algún ítem u subítem que no tenga una incidencia relevante en la composición de la oferta, la Comisión de preadjudicación a los fines de evaluar de manera integral la conveniencia de las distintas propuestas, podrá requerirle a los proponentes complemente la información solicitada.

En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo, el oferente debe observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente a la fecha de apertura de sobres. En caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, se desestimará la oferta.

La cotización de la mano de obra debe incluir el correspondiente porcentaje de incidencia de las cargas sociales.

Artículo. 12: Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos.

El oferente debe presentar como parte de su oferta la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, según matriz que se incluye en este pliego como Anexo 5. En dicho formulario se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

La lista de conceptos que componen los gastos generales e indirectos, en el formulario, es enunciativa, pudiendo agregar el oferente los que estime que corresponden como parte integrante de aquella, respetando la clasificación indicada.

No debe asignarse porcentaje de incidencia a los conceptos que se incluyan como ítems o estén valorizados específicamente en los análisis de precios de los ítems del presupuesto.

Si la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos presentada con la oferta no se adecúa en forma racional y coherente a las características de la contratación, el comitente puede, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones y adecuaciones de aquella siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

Artículo 13: Apertura de las Ofertas.

La apertura de sobres se fija para el día doce (12) de agosto del corriente año, conforme al llamado a adjudicación simple y publicación respectiva, y se llevará a cabo en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, sita en la Municipalidad de Orán de calle Belgrano N° 655, a horas 09:30

La apertura se efectuará por el sistema de sobre único y el desarrollo del acto, en lo pertinente, se rige de acuerdo al artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los oferentes que presencien el acto serán invitados a formular observaciones al cierre del mismo, las que se harán constar en el acta. A partir de allí la documentación estará exclusivamente a disposición de la Comisión evaluadora.

Los oferentes también, pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes por escrito y con las formalidades del caso, hasta el plazo de 1 (un) día hábil administrativo subsiguiente al acto de apertura.

Artículo 14: Evaluación de las ofertas. Preadjudicación de la contratación.

La recomendación de preadjudicación se realizará respecto de la “oferta evaluada como la más conveniente”, para lo cual la Comisión de Preadjudicación toma los siguientes criterios enunciativos:

1. Capacidad y antecedentes de los oferente en este tipo de obras.
2. Los componentes del análisis de precios -de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del presente pliego- que verifiquen el equilibrio de su estructura, los valores y rendimientos fijados, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, y la concordancia de ellos, respecto de materiales, bienes, equipos y elementos de construcción, con los precios de plaza.
3. La coherencia del Plan de Trabajos, curva de inversión y metodología propuestas.
4. La disponibilidad de equipo del oferente.
5. Otros criterios establecidos en la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario.
6. Se dará preferencia a favor de oferentes y/o bienes de origen locales municipales y/o provinciales.
7. Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiese, a criterio municipal, dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad podrá llamar a mejorar los precios en Propuestas cerradas, exclusivamente entre esos Proponentes. En caso de nueva igualdad, se procederá a público sorteo entre estos licitantes que igualaron.
8. Si entre las Propuestas presentadas existiera una sola Oferta válida, la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán podrá adjudicarle el objeto de la presente. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, sin que su presentación cree derecho alguno a favor de los Proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

Durante la evaluación el comitente puede requerir a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin violentar el principio de igualdad.

La contratación se preadjudicará al proponente que supere las etapas antedichas en forma satisfactoria.

Artículo 14 bis: Prácticas Prohibidas

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado del procedimiento o de la resolución de pleno derecho del contrato, la verificación de una práctica prohibida, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

Se consideran prácticas prohibidas a las siguientes: (i) una “práctica corrupta” que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte; (ii) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (iv) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de la contratación.

Artículo 14 ter: Por la sola circunstancia de presentar la Oferta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado a licitación y de las características y condiciones requeridas del objeto contractual, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación de la Oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la Documentación Contractual.

Dicha presentación implicará:

1. La Adquisición del PLIEGO, conocimiento y aceptación de la documentación y de las normas, reglas y requisitos que rigen el procedimiento.
2. La renuncia a impugnar la decisión de la Municipalidad en caso que ésta decida proceder a declarar desierta o fracasada la convocatoria, aún cuando dicha decisión no se fundamentara.
3. Aceptación del derecho de la Comisión a:
 - i. Solicitar información aclaratoria de la documentación presentada que no resulte modificatoria de la ya presentada en su propuesta o que no implique la presentación de nueva documentación no presentada en su momento;
 - ii. Modificar la documentación de la contratación o efectuar aclaraciones a la misma o al PLIEGO siempre antes de la fecha de apertura de las propuestas;
 - iii. Prorrogar los plazos y/o establecer plazos perentorios adicionales para fines específicos.
4. La aceptación de la intervención de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, pudiendo ser esta a través de la Secretaría de Infraestructura, de Hacienda, de Asuntos Legales y Modernización y/o la Autoridad de Aplicación.
5. La aplicación excluyente del Derecho Argentino y la sujeción a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta – Fuero Contencioso Administrativo Orán, según corresponda, para los conflictos que puedan suscitarse con respecto a la contratación o a la posterior ejecución de la contratación, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

Artículo 14 quater: Discrecionalidad del Estado

Ni la venta del PLIEGO, ni la presentación de OFERTAS, ni la Preadjudicación obligan a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a adjudicar el objeto licitado. La Comisión podrá rechazar todas o algunas las OFERTAS presentadas si, a su exclusivo juicio, no satisfacen el Interés público. Asimismo, La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán o la Comisión podrán declarar desierta o fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los OFERENTES.

Artículo 14 quinquies: Único oferente

En caso que se presentara un solo PARTICIPANTE en la presente, o que habiendo varios, sólo una de las OFERTAS fuere válida, la Comisión podrá declararlo PREADJUDICATARIO o declarar desierta y/o fracasada la Adjudicación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

Artículo 15: Notificación de la preadjudicación. Plazos.

Producido el dictamen de preadjudicación, se comunicará a los oferentes y se exhibirá públicamente el resultado en la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización.

El resultado del dictamen de preadjudicación será remitido desde el correo electrónico oficial: legalesymodernizacion@oran.gov.ar y se notificará, mediante dicha vía, a todos los oferentes que participaron del procedimiento, en las direcciones denunciadas de acuerdo al Anexo I - Declaración Jurada, y conforme a lo previsto por el artículo 3º, segundo párrafo, del presente pliego.

Las actuaciones quedarán reservadas durante TRES (3) días hábiles administrativos, a disposición de los oferentes, y en caso de que no se formulen impugnaciones durante ese lapso, se remitirán a Intendencia para la intervención de su competencia.

Artículo 16: Impugnaciones.

La recomendación de preadjudicación emitida por la Comisión puede ser impugnada, por escrito, fundada, sin carácter suspensivo, en el domicilio de la Secretaría de Asuntos Legales y Modernización, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de su notificación. Como requisito de admisibilidad debe acompañarse una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial, mediante depósito en el Banco Macro S.A., a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN. La constitución y entrega a la COMISIÓN EVALUADORA de esta garantía que será por el plazo de NOVENTA (90) DIAS, incondicionada, irrevocable y ejecutable de pleno derecho por la sola decisión de la Comisión, es condición previa habilitante para la presentación de impugnaciones. El importe de la garantía quedará en poder de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN en caso de ser rechazada la impugnación y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie, sin intereses ni actualizaciones de ninguna especie.

La COMISIÓN EVALUADORA resolverá sobre las impugnaciones que se hubieran planteado y su decisión se notificará a los OFERENTES. La decisión de la COMISIÓN EVALUADORA sólo podrá ser objeto de recurso de reconsideración. La resolución sobre este recurso será inapelable.

Se deja establecido que en esta etapa del proceso no se aceptarán observaciones o impugnaciones referentes a lo resuelto sobre el contenido de los sobres las que serán desestimadas sin más trámite.

Por su parte, los actos administrativos que se dicten como consecuencia del procedimiento de contratación, podrán impugnarse mediante la interposición de recursos, conforme lo establece la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

Artículo 17: Formalización del contrato.

Notificada la adjudicación de la contratación se firmará el correspondiente contrato entre la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y el adjudicatario.

Los gastos de sellado de contrato, de acuerdo a lo que dispone la ley de la materia, están a cargo exclusivo del adjudicatario sin derecho a reembolso de ninguna especie.

En caso de no presentarse a suscribir el contrato, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos de comunicada la adjudicación, el adjudicatario perderá el depósito de garantía y todo otro derecho, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe completar la siguiente documentación:

1. Constancia o declaración jurada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
2. Certificado de habilitación para la realización de la tarea de Representante Técnico del profesional que estará a cargo de la Obra, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
3. Garantía de cumplimiento de Contrato conforme al artículo 18.
4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o declaración jurada de contar con ella.
5. Pliego de la contratación, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y su asesor técnico, en el caso en que no haya sido presentado con la oferta.

Artículo 18: Garantía del contrato.

El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante el depósito de garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato en la forma que establece el artículo 45 del decreto 1319/18.

Artículo 19: Inspección de los trabajos.

La Secretaría de Infraestructura, a través de su área competente, inspeccionará todos los trabajos y ejercerá su vigilancia, contralor, y certificación, por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y dentro de las jerarquías que se establezcan, el cual constituirá la supervisión o inspección de obra.

Artículo 20: Inicio y replanteo de las obras.

El contratista debe iniciar la ejecución de contrato dentro de los cinco días corridos de impartida la orden de inicio por la Secretaría de Infraestructura, a cuyo fin se labrará la correspondiente acta con la Inspección.

El replanteo de las obras se efectuará con intervención de la supervisión y se realizarán los relevamientos necesarios para su correcta ejecución (topográficos, consultas a otros organismos, etc.), de acuerdo al arte del buen construir. El contratista puede realizar, por escrito, todas las observaciones o aclaraciones que estime necesarias para la construcción, funcionamiento y operación de la obra; en tal caso estarán a su cargo exclusivo todos los costos que impliquen dichas tareas.

Artículo 21: Cartel de obra.

El contratista debe ejecutar y colocar en la obra dentro de los 5 días de impartida la orden de inicio, el cartel de obra. Éste forma parte de la lista de conceptos que componen los gastos fijos a cotizar dentro de la planilla de gastos generales e indirectos, y debe adecuarse a las características que disponga la Secretaría de Infraestructura.

El cartel debe ser instalado por la contratista en el lugar que indique la Inspección en una estructura, diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección, dentro de los cinco días corridos de impartida la orden de inicio.

Artículo 22: Libros de actas y comunicaciones.

A fin de registrar las actuaciones y comunicaciones entre la supervisión y el contratista, se deben llevar los siguientes registros:

Actas;

Órdenes de Servicio;

Notas de Pedidos;

A tales efectos, el contratista debe proveer el libro encuadernado en forma de bloc, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la supervisión y copias que ésta indique.

El libro, que debe proveer el contratista, será de tapa dura, de hojas rayadas, y foliado. La cantidad de hojas se indicará por la supervisión. La primera hoja del libro debe estar sellada e intervenida con las firmas del supervisor y representante técnico del contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

El libro debe ser entregado por el contratista al comitente antes de que comiencen los trabajos.

El libro debe permanecer en la obra durante la ejecución de la misma, y al momento de la recepción provisoria quedará en poder de la Inspección.

La escritura de estos documentos se debe efectuar en forma legible, sin tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se salven debidamente.

Las firmas de los representantes del contratista y del comitente deben ser aclaradas perfectamente.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deben anularse mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deben contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

a) Registro de Actas:

Este registro se destina al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento del contrato y a toda circunstancia que la supervisión juzgue necesario consignar.

b) Registro de Órdenes de Servicio:

En este registro se asientan las órdenes y comunicaciones que la supervisión imparte al contratista.

Sólo debe ser usado por la supervisión o por el personal del comitente debidamente habilitado para ello.

Debe permanecer en obra, en la oficina de la supervisión.

Extendida la orden de servicio por la supervisión, se le entregará el duplicado al representante del contratista, quien deberá notificarse previamente firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la supervisión.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones, de la supervisión al contratista, que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda orden de servicio se debe consignar el plazo de su cumplimiento.

Se aplicará al contratista una multa del 1 ‰ (uno por mil) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se niegue a notificarse de una orden de servicio o no la cumpla.

c) Registro de Notas de Pedido

Este registro debe ser llevado por el contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la supervisión. Esta debe firmar conjuntamente con el contratista, o su representante, las notas de pedido que se extiendan en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del contratista a la supervisión, que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del registro de notas de pedido habilitado a tal efecto.

Artículo 23: Plazo para la ejecución de las obras.

El contratista debe realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 24: Daños a personas y propiedades.

El contratista debe adoptar en tiempo oportuno todas las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y propiedades. No obstante, si tales perjuicios se produjeran, el contratista deberá, de inmediato, repararlos o, en su caso, indemnizarlos, manteniendo indemne a la Municipalidad en todo reclamo que se le realice y con cláusula de no repetición hacia ella.

Artículo 25: Responsabilidad por infracciones administrativas.

El contratista y su personal deben cumplir estrictamente las leyes, normas, disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., vigentes en el lugar de emplazamiento de las obras. Corren por cuenta de aquél el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses ante cualquier infracción a dichas disposiciones.

Artículo 26: Trabajos no ajustados a especificaciones.

Los trabajos que no se ajusten a lo especificado en el legajo de la obra o a las órdenes de servicios oportunamente comunicadas al contratista, se rechazará y este los deberá demoler y construir de acuerdo con lo que corresponde, quedando a su cargo los gastos provocados por dicha causa, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 27: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

Los abastecimientos de materiales y la ejecución de los trabajos que fueren obvios y necesarios para la funcionalidad de la obra de acuerdo a su fin, uso, y destino, deben ser obligatoriamente realizados por el contratista con todos los accesorios que resulten adecuados.

En consecuencia, el contratista no puede computar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el contrato.

El contratista debe garantizar la buena calidad de los materiales, como así también debe resguardar las obras de las depredaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o por otra causa. Por lo tanto, hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del contratista.

Artículo 28: Trámites y gastos necesarios.

Están a cargo exclusivo del contratista todos los trámites y gastos necesarios para la aprobación de los planos, tales como el pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales que incidan en la ejecución de la obra.

Asimismo, hasta la entrega definitiva de la obra, aquel debe abonar el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

Artículo 29: Régimen de personal obrero.

El contratista está obligado a cumplir la legislación vigente en materia laboral y previsional, las convenciones de trabajo, y toda otra norma vigente durante la ejecución de las obras. Asimismo, debe presentar, cuando la supervisión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Se entiende que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta.

La inspección podrá verificar en forma fehaciente el acatamiento de tales normas, resultando su incumplimiento motivo suficiente de suspensión del trámite y del pago de certificados.

Artículo 30: Pagos al personal.

El contratista es el único responsable por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra y en tareas relacionadas con ella, sin excepción alguna.

Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del contratista, la Municipalidad pasará a la autoridad del trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que correspondan.

Artículo 31: Certificados.

Los trabajos que se ejecuten de acuerdo al contrato y que se encuentren debidamente aprobados, se medirán en presencia del contratista o su representante técnico y se liquidarán quincenalmente.

La inspección notificará al contratista, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la fecha y hora en que efectuará la medición de los trabajos. Esta

se realizará, salvo impedimento fundado, cada quince (15) días, con constancia firmada por la inspección y el representante del contratista en el libro de órdenes de servicios; si este último no asistiera, no podrá manifestar posteriormente disconformidad alguna con lo actuado.

En caso de divergencias en la medición, estas se anotarán en la constancia mencionada en el párrafo anterior, debiendo el contratista fundamentarlas mediante nota de pedido, en los términos perentorios establecidos para los recursos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias, la Secretaría de Infraestructura extenderá un certificado provisorio según su criterio.

Para el caso de trabajos que queden ocultos por el desarrollo de las obras, el contratista debe solicitar por medio de nota de pedido, la presencia de la inspección para la medición de aquellos. Si la inspección no concurre en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha nota, el contratista puede continuar los trabajos, consignando previamente en el libro de notas de pedidos, las mediciones correspondientes a los trabajos que no podrán medirse posteriormente.

Los certificados se liquidan en función de las cantidades medidas, y se establece una relación porcentual con el monto total del ítem, para el caso de contrataciones por ajuste alzado, y en función de las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, para el caso de ítems por unidad de medida.

Los certificados parciales constituyen documentos provisorios de pago, sujetos a correcciones, rectificaciones y/o ajustes, los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado. Todos los certificados parciales de obra están sujetos a los resultados que produzcan la certificación y liquidación final de obra.

Artículo 32: Forma de pago.

La Secretaría de Hacienda tendrá la facultad de autorizar anticipos financieros y/o definir la modalidad de pago. El pago de cada certificado se efectuará contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de obra según la siguiente modalidad: 50% anticipo financiero sobre el total de la obra, 25% con certificación y factura conformada, y el restante 25% con certificación y factura conformada.

El pago de los mismos se establece en cinco días hábiles contados a partir de la presentación del certificado y la correspondiente factura conformada.

Artículo 33: Fondos de reparo.

A los efectos de la constitución del fondo de reparo de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la recepción definitiva en carácter de garantía.

El fondo de reparo puede ser sustituido en la forma prevista según la ley 8.072 y el artículo 130 de su Decreto Reglamentario N° 1819/18.

Artículo 34: Limpieza de las obras. Protección ambiental.

El contratista está obligado, una vez terminados los trabajos, y antes de la recepción provisoria de la obra, a dejarla perfectamente limpia y emparejados los terrenos, como así también respecto de los terrenos adyacentes incluidos en la obra o que hayan sido afectados por esta, retirando todos los materiales sobrantes. Asimismo, aquel se obliga a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

Los escombros que se produzcan deben ajustarse a la normativa municipal correspondiente.

El contratista debe regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes pinturas barnices, recortes metálicos, cables, envases, etc. Ningún residuo líquido debe ser vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.

El contratista instruirá a su personal sobre estas normas, a través de charlas, avisos, señales y otros medios que considere pertinentes, con la participación de personal de La Inspección y se responsabilizará de su cumplimiento.

El contratista es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.

Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del Contratista, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.

Artículo 35: Planos conforme a obra.

En el acto de la recepción provisoria, o en forma previa, el contratista debe hacer entrega de los planos conforme a la obra ejecutada (arquitectura, instalaciones, estructura, etc.), y de acuerdo a los planos previstos en el proyecto ejecutivo, con la constancia de haber sido aprobados por la inspección de obra y por todos los organismos de control que correspondan.

Artículo 36: Recepción provisoria.

La recepción provisoria se llevará a cabo por la inspección, quien labrará el acta pertinente con la intervención del representante técnico del contratista, y será aprobada en última instancia por la Secretaría de Infraestructura.

Dicha recepción se efectuará cuando la obra se encuentre terminada estrictamente con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones, las establecidas en las especificaciones técnicas, y aquellas que a juicio de la inspección deban realizarse para comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

El tiempo real insumido en la ejecución de la obra, se computará desde la fecha del ACTA DE INICIO hasta la fecha que se consigne en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA como de terminación de la misma.

La diferencia entre este lapso y el señalado en los pliegos como plazo de ejecución de obra, añadiendo las prórrogas autorizadas, determina el número de días de mora susceptible de multas en que ha incurrido el contratista.

Todos los plazos o términos se computan en días calendarios.

No se exigirá el Manual de Operaciones y Funcionamiento dispuesto en el art. 13.2, 13.3, sucesivos y concordantes del PCG.

Artículo 37: Plazo de garantía.

Entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las obras mediará el plazo de garantía estipulado en ochenta (80) días hábiles.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones por defecto o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos.

Artículo 38: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido el contratista podrá solicitar la recepción definitiva de la obra.

Esta se realizará con las mismas formalidades que la provisoria, previa liquidación final, comprobación del buen estado de las obras y su correcto funcionamiento.

Artículo 39: Devolución del depósito de garantía y fondo de reparo.

Efectuada y aprobada la recepción definitiva por la Secretaría de Infraestructura, el contratista podrá solicitar la devolución de los depósitos de garantía y fondos de reparo.

Previamente se deducirán todos los cargos que se hubieran formulado al contratista por incumplimiento del contrato, multas, etc.

Si el saldo resulta favorable al contratista el importe respectivo se le abonará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción, sin observaciones, de la correspondiente solicitud.

Si la liquidación arroja saldo en contra del contratista éste deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días de notificado el saldo a depositar.

Artículo 40: Penalidad y multas.

Si el contratista incurre en incumplimiento de alguna de las condiciones a que se obliga contractualmente para la ejecución de las obras, será pasible de la aplicación de las multas y sanciones previstas en el artículo 14 del pliego de bases y condiciones generales.

Artículo 41: Redeterminación de los precios contractuales.

Para las posibles redeterminaciones de precios, se aplicará lo establecido en el artículo 49 de la ley 8072 y el artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en cuyo caso se aplicará el procedimiento dispuesto por el Decreto N° 1170/03 y su modificatorio N° 3721/13.

Artículo 42: Competencia.

Todas las cuestiones respecto de la aplicación e interpretación de los contratos de obras públicas, se debatirán ante el fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta, renunciando el contratista expresamente a toda otra competencia judicial.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

San Ramón de la Nueva Orán, de de 20...-

Sr. Intendente Municipal

Los que suscriben:

.....
.....actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa.....con asiento en calle N° de la ciudad de provincia de, con Teléfono/fax N°, inscrita en el Registro de Contratistas de la Municipalidad/Provincia bajo el N° teniendo como Asesor/es Técnico/s al/os Sr./es.....con título/s profesional/es de y con matrícula/s del Colegio o Consejo Profesional N° solicitan se tenga por presentada la oferta a la Adjudicación Simple de la Obra, “.....”.-

A tal efecto acompañan la documentación completa exigida en el Artículo 7º de las Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que consta de Folios.

Expresamente aceptan la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Adjudicación Simple.

Manifiesta/n además con carácter de declaración jurada, que:

- 1) Conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Aclaratorios, el legajo técnico (o carpeta de proyecto), el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación integrante del Pliego de la Contratación.
- 2) Conocen los precios vigentes de materiales, equipos, mano de obra, y demás elementos que forman parte de la estructura de costos de la obra.
- 3) No se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente (Artículo N° 58º de la N° Ley 8072 y normas complementarias).



4) Se comprometen a ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios, todas las obras previstas en la documentación de la contratación en las condiciones y por el precio total ofertados.

5) Conviene en mantener su oferta para la realización de las obras, durante un plazo de treinta (30) días, según lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, declaran que constituyen domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en calle.....
Nº.....Teléfono.....CORREO
ELECTRÓNICO.....

Saludan a Ud. atentamente.

.....

Firma /s del Asesor/es técnicos

.....

Firma del Proponente



ANEXO 2

FORMULARIO DE PROPUESTA

San Ramón de la Nueva Orán, de de 20...-

El/los que suscribe/n por la
 Empresa denominada
propone/n ejecutar la Obra:
en la
 localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, de esta
 provincia, mediante contratación por la modalidad de,
 completamente terminada de acuerdo a la función, uso y destino para el que ha
 sido proyectada, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones
 del pliego de la obra y la documentación que se adjunta y que forma parte de la
 oferta, por el precio global de pesos:

(\$.....
) lo que representa un aumento/disminución del por ciento
 (.....%), con respecto al presupuesto oficial, plazo de ejecución de
 (.....) días corridos.

Declara/n expresamente que conoce/n perfectamente el terreno donde se
 emplazarán las obras, como igualmente las condiciones de transporte, provisión
 de materiales, mano de obra, como así todo otro factor valorativo e influyente
 que pudiera incidir en la determinación del valor de su oferta, la que formula/n
 según el cómputo correcto de la obra.

Saluda/n a Ud. atentamente. –

.....

.....

Firma /s del Asesor/es técnicos

Firma del Proponente

ANEXO 3

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

	Descripción del Ítem:	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unit. Materiales y Equipo	Costo Unit. Mano de Obra	Costo Total Materiales y Equipo	Costo Total Mano de Obra	COSTO TOTAL ITEM	% Incidencia
ITEM									
1	Provisión de mano de obra especializada para la colocación de alfombra tipo césped sintético	m2	6000.00						%
2	Provisión y colocación de enrejillado vertical perimetral con zocalo de madera	ml	320.00						%
A	COSTO TOTAL								100.00%
B	GASTOS GENERALES			%					
C	TRANSPORTE			%					
D	SUBTOTAL								
E	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			21%					
F	MONTO TOTAL DE LA OBRA								
SON PESOS,									

ANEXO 4

ANALISIS DE PRECIOS

Item N°

Unidad:

A- MATERIALES A INCORPORAR EN LA OBRA E INSUMOS:

Material	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Costo total de los materiales por unidad				

B- EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Designación	Unidad	Horas	Costo Horario	Costo
Costo del equipo por unidad de ítem:				

C- MANO DE OBRA:

Categoría	Cantidad	Costo Horario	Costo
Oficial especializado			
Oficial			
Medio oficial			
Ayudante			
Costo de mano de obra por unidad de ítem:			

COSTO TOTAL DEL ÍTEM : = (I) + (II) + (III)

.....
Firma del Asesor Técnico

.....
Firma del Proponente

ANEXO 5

PLANILLA DE COMPOSICIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

N° ORDEN	CONCEPTO	INCIDENCIA PORCENTUAL
1.	<u>Gastos Fijos</u>	
1.1	Cartel de obra	
1.2	Cerco de obra	
1.3	Oficina de Inspección y Obrador	
1.4	Depósito y talleres en obra	
1.5	Tasas y Derechos de construcción e Instalaciones	
1.6	Instalación de Fuerza motriz	
1.7	Compra de Pliego	
1.8	Aval Propuesta	
1.9	Sellado Contrato	
1.10	Honorarios y gastos por estudio de propuesta	
1.11	Instalación de equipos y herramientas	
Subtotal 1		
2.-	<u>Gastos a realizar durante la ejecución de la obra</u>	
2.1	Gastos relacionados con la inspección	
2.1.1	personal de apoyo a la inspección	
2.1.2	Gastos de Inspección (Según lo requerido en pliegos)	
Subtotal 2.1		
2.2	Gastos por personal de apoyo y conducción	
2.2.1	Conducción Técnica	
2.2.2	Capataces	
2.2.3	Laboraristas, topógrafos, mecánicos y otros auxiliares técnicos	
2.2.4	Choferes	
2.2.5	Serenos	
2.2.6	Administrativos	
2.2.7	Personal de conservación durante el período de garantía	
2.2.8	Seguro del personal de obra	
Subtotal 2.2		
2.3	Gastos por papelería, útiles, equipos y apoyo no personal	
2.3.1	Papelería y útiles	
2.3.2	Comunicaciones (correspondencia, teléfono, etc.)	
2.3.3	Movilidad p/personal (Amortización y mantenimiento o alquiler)	
2.3.4	Combustibles y lubricantes (p/traslado de personal)	
2.3.5	Servicios (energía, agua, cloacas, etc.)	
2.3.6	Equipamiento oficina (Amortización)	
2.3.7	Seguros (excluido el del personal)	
2.3.8	Aval Contrato	
2.3.9	Financiación (Descuento de certificados, fondos de reparo, etc.)	
Subtotal 2.3		

Subtotal 2 (2.1 + 2.2 + 2.3)	
-------------------------------------	--

Total Gastos Generales e Indirectos	100,00
--	---------------

.....
Firma del Asesor Técnico

.....
Firma del Proponente

ANEXO 6**PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS**

Por la presente y con carácter de declaración jurada, presento la planilla de datos garantizados en concordancia con lo estipulado en el Presente Pliego:

Insumo	Modelo	Origen	Marca principal	Marca alternativa	Norma que cumple

Los datos garantizados en el cuadro deben complementarse con notas rotuladas de los proveedores, o con folletos firmados por el oferente, constituyendo la planilla que precede un resumen de la presentación que realice cada oferente.

.....

Firma del Asesor Técnico

.....

Firma del Proponente